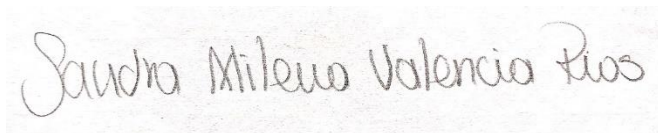


2018-357

CONSTANCIA.- Manizales, octubre 4 de 2021. La dejo en el sentido que el Defensor de Familia aportó envío por WhatsApp de la notificación al demandado, pero no se acredita que se haya remitido al celular del demandado, ni el contenido de la diligencia.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1480

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.S.S.G**, representado por **DIANA LUCÍA GUTIÉRREZ CÁRDENAS**, contra **JOHN JAIRO SALAZAR BUSTOS**, se requiere a la parte actora para que demuestre que el envío de la notificación se hizo en legal forma, adjuntando constancia que se haya efectuado al celular del demandado y acreditar el contenido de la diligencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0b2a14cdc8c28313a76ecf5921673c7208409e175038484a2729122845b2984**

Documento generado en 05/10/2021 09:30:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>